LA SECRETATRIA BIENESTAR SOCIAL Y DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PEQUE - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo señalado por el Estatuto General de la Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y en especial lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 1° del decreto 2209 de 1998, que precisa *"que se entiende que no existe personal de planta en la respectiva entidad estatal, y que es imposible atender la actividad en tales condiciones, cuando de acuerdo con los manuales específicos, puede deducirse que no hay en la planta, persona que puedan realizar la actividad requerida, o cuando habiéndolas, no tiene el grado de especialización necesario, o cuando habiéndolas con el grado de especialización indispensable, no son suficientes en número"*

CERTIFICA

Que, en la planta de personal de la Administración Municipal de Peque Antioquia, NO EXISTE personal suficiente para el apoyo a la gestión en lo correspondiente**.**

sumado al cumplimiento de la Ley 617 de 2000 donde el Municipio de Peque adoptó una política de austeridad en el gasto, y en cumplimiento de ello tiene una estructura administrativa mínima -Planta de cargos "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA GARANTIZAR LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR "SAN LUIS GONZAGA", EN EL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA, EN ARAS DE ASEGURAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, EN LAS ÁREAS DE ASEO GENERAL Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS."** dentro de la cual no cuenta con una persona que desempeñe las actividades inherentes al objeto contractual.

Dada a los catorce (14) días del mes de julio de 2026

CAROLINA LONDOÑO LOPEZ
Secretaria de Bienestar Social y de Salud